



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia de Amazonas
Presidencia



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 275-2016-P-CSJAM/PJ

Chachapoyas, 26 de diciembre de 2016

VISTO: La solicitud de fecha 15 de diciembre de 2016, cursado por los señores Andrés Briceño Tuesta y Nelson Zuta López, y;

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado, reconoce los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga, cautelando su ejercicio democrático; lo cual también sucede en el ámbito de la Administración Pública, donde se tutela dichos derechos a favor de los servidores públicos, conforme aparece de sus artículos 28° y 42°, respectivamente; por lo que en un Estado Democrático y Constitucional de Derecho, a los dirigentes sindicales, cabe brindarles las facilidades necesarias para la cautela, defensa y observación no solo de los derechos, sino también de los deberes de sus agremiados.

/ La Resolución Administrativa N° 023-A-87-DIGA/PJ del 16 de febrero de 1987 y la Resolución Administrativa N° 108-A-87-DIGA/PJ del 22 de mayo de 1987, emitidos por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la República, conceden a los representantes de la Federación Nacional de Trabajadores del Poder Judicial y Sindicatos Bases, licencia sindical por el periodo para el que fueron elegidos, pero también debe considerarse la carencia de recursos humanos y la afectación que ocasionaría al órgano jurisdiccional donde los dirigentes trabajan, situación que no sólo debe preocupar a la Presidencia de Corte, sino también al Sindicato de Trabajadores, cuya misión no puede estar desvinculada de la que compete a la Corte Superior; no debiendo afectar la prestación del servicio de justicia ni los recursos públicos asignados y que son escasos.

Que, con el documento del visto, el Secretario General y el Secretario de Defensa del Sindicato de Trabajadores del Distrito Judicial de Amazonas, solicitan licencia sindical, para el periodo comprendido del 30 de noviembre de 2016 al 30 de noviembre de 2017, anexando para ello el Acta de Juramentación de la Junta Directiva 2016 – 2017, Resolución N° 4 del Exp. N°001-2016-CE-SITRADIJAM, de fecha 23 de noviembre de 2016 y Constancia de Inscripción de Junta directiva N° 020-2016-GRA-DRTPE-DPSCCLDF, expedida por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – Amazonas.

Petición que en atención a la normatividad vigente y el Oficio N° 1966-2013-GPEJ-GG/PJ cursado el 20 de mayo de 2013 por el Gerente de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial, resulta procedente conceder la licencia, con exclusión del Secretario de Defensa, por la carencia de recursos humanos, la afectación que ocasionaría al órgano jurisdiccional donde ambos laboran y teniendo en cuenta el principio de "VERDAD MATERIAL" (ART. iv,



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia de Amazonas
Presidencia



R. A. N° 275-2016-P-CSJAM/PJ

INC. N°1.11 de la Ley N° 27444), situación que no solo debe preocupar a la Presidencia de Corte, sino también al Sindicato de Trabajadores; además, la magnitud del trabajo sindical en la base Amazonas no justifica que dos servidores dejen de trabajar en el servicio público por un año, siendo suficiente uno de ellos, licencia que se debe conceder a partir de la fecha y hasta el 30 de noviembre de 2017; debiendo actuarse con ponderación en cuanto a los bienes jurídico – constitucionales en cuestión.

Por estas consideraciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 incisos 3 y 9 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER licencia sindical por el periodo comprendido del 23 de diciembre de 2016 al 30 de noviembre de 2017, al servidor judicial **ANDRÉS BRICEÑO TUESTA**, Secretario General del SITRADIJAM; declarando **IMPROCEDENTE** la licencia sindical del servidor Nelson Zuta López.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el servidor judicial deberá efectuar previamente la entrega de cargo conforme a la Directiva N° 005-99-SE-TP-CME-PJ, modificada por Resolución Administrativa N° 016-2004-CE-PJ del 05 de febrero de 2004.

ARTICULO TERCERO: PONER en conocimiento la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Corte Suprema de Justicia de la República, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Administración Distrital, Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de Amazonas, así como a los interesados, para los fines legales consiguientes.

 **REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

ALEJANDRO ESPINO MÉNDEZ
Presidente
Corte Superior de Justicia de Amazonas